

## La Medicina Legal del Trabajo ante la justicia y la ley

Profesor Dr. RICARDO ROYO-VILLANOVA

Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de MADRID.

La Medicina Legal del Trabajo, o Medicina Legal laboral, es una materia relativamente reciente, como tal disciplina autónoma, de vasto alcance, de mucha trascendencia, de gran importancia biológica, médica, social, económica, legal, forense, política, moral, dados los altos fines individuales, personales y colectivos que persigue, no sólo en todas y cada una de esas esferas, sino también en otras más elevadas, incluso propiamente teológicas, que atañen al destino del hombre para la eternidad, como sucede con casi todas las ramas de la Medicina, en especial las clínicas.

Desde hace algunos años, y cada día más, esta rama, este aspecto, esta consideración de la Medicina Legal, está adquiriendo extraordinario desarrollo y volumen, aunque muchos no lo vean o no lo crean así, hasta el punto de que ya empieza a justificarse su estudio, a perfilarse su práctica, a afirmarse su investigación, casi por unanimidad y con diáfanas claridades, como una materia independiente en el ejercicio profesional de la Medicina, y en especial en el campo de las actividades médico-legales y médico-forenses. Por el volumen de sus concretos cometidos y aplicaciones, por la trascendencia individual y social de sus informes y dictámenes, la Medicina Legal del Trabajo se está constituyendo, si es que no se ha constituido ya, como una nueva especialidad, no sólo en el terreno de la Medicina en general, sino también en el de la Medicina social, en el de la Medicina legal y aun dentro de la misma Medicina laboral.

La Medicina legal del trabajo, como su mismo nombre lo indica, es más bien un capítulo de la Medicina laboral o tecnológica propiamente dicha, llamada también Medicina industrial, que una parte estricta de la Medicina social, rigurosamente tal. Si bien hay quienes opinan en contrario, o al menos no advierten, no aprecian, no consideran las diferencias entre una y otra, sin embargo, no debe confundirse la Medicina del Trabajo con la Medicina social, hipertrofiando, hiperbolizando la significación de aquella, hasta el punto de hacerla sinónima o casi de ésta, con evidente exageración e impropiedad. Consideramos que constituye error confundirlas, identificarlas. La Medicina social engloba varios aspectos de la doctrina y de la actividad médica, siendo uno de ellos este de la Medicina del trabajo, pero sólo uno de ellos, uno de sus aspectos. Hay diferencias fundamentales entre ambas, y una de las más esenciales, en la que se debe insistir, es la siguiente.

A la Medicina social no le preocupa tanto el individuo como las exigencias, por lo demás legítimas y loables, de una seguridad colectiva, de un indeclinable interés público, de elementales condiciones

de la vida en sociedad. La Medicina social se ocupa principalmente de grupos, y cuando se refiere a individuos, lo hace en relación con el grupo o grupos de que forman parte, supeditándolos a éstos. Trata, fundamentalmente, de aquellas enfermedades que tienen su origen o su causa primordial, o su repercusión principal, en el ejercicio colectivo de alguna función social, o que apareciendo sin este requisito, resultan peligrosos para el resto de las gentes, consideradas en comunidad, más que individualmente y en sí mismas. Los enfermos, más que como sujetos independientes, aislados de los demás, son considerados principalmente, ante todo, como miembros de la comunidad. En este sentido, la Medicina toda y entera, en su más amplia y genuina significación, tiene siempre una acepción social. Se exagera, incluso, en esta orientación, y así, hay médicos sociológicos que quieren estudiar y estudian a los grupos obreros, a los grupos sociales, como se estudian los zulúes, los hotentotes y otras tribus salvajes y primitivas.

En cambio, la Medicina auténticamente laboral, que hasta no hace mucho formaba parte de los programas, cuestionarios, tratados y manuales de Medicina legal, hoy día, con el predominio maquinista e industrial de la civilización y el progreso científico y técnico de la humanidad, tiene un valor enorme, se ha separado de la Medicina legal propiamente dicha, y se ha integrado en la Medicina laboral, la cual, según hemos dicho, no es más que una parte, sólo una parte entre otras, de la vasta Medicina social, que estudia las enfermedades y accidentes acaecidos en el ejercicio de una función determinada, específica, cual es el oficio, profesión u ocupación. Mas la Medicina laboral, y especialmente su rama médico-legal, realiza este estudio, se ocupa de esta cuestión, no solamente en el aspecto de colectividad, de comunidad, de grupo social, sino también, y con tanto o más interés, en el aspecto individual de los componentes, de acuerdo con las doctrinas de la supremacía de la persona, tantas veces expuestas, de la Iglesia católica, apostólica, romana.

En efecto, la doctrina de la Iglesia establece, como principio básico, la dignidad de la persona humana, que es, en frase del Apóstol, templo vivo de Dios, y siempre ha dicho, como dice ahora por la palabra del augusto Pontífice felizmente reinante, que el hombre, lejos de ser un objeto, un elemento pasivo de la vida social, es, por el contrario, y debe ser, y seguir siendo y serlo siempre, el sujeto, el elemento activo, el fundamento y el fin de lo social. Así, aplicando a la materia que tratamos otras palabras de Pío XII, podemos decir que los derechos

del productor a remediar las consecuencias de los daños de cualquier clase, y por tanto los de carácter sanitario, sufridos en el trabajo y por el trabajo, derivan de su propia naturaleza humana más que de que sea considerado como un simple elemento de la economía, de la producción, del rendimiento, como un mero funcionario de la comunidad en general, o de una comunidad particular, como un simple agregado o factor social, y nada más. Si los hombres no son criaturas de alma y cuerpo, si no son hermanos bajo la paternidad de Dios, entonces no valen más que la mula enganchada al arado, estimada solamente en el dinero que cuesta, en el trabajo que hace, en la producción que rinde.

En esta etapa concreta del tiempo que nos ha sido deparada, que nos ha tocado vivir, daña hoy día su magnitud y significación nacional, internacional, mundial, universal, del trabajo, de los sectores y grupos obreros, del obrerismo en general, podemos considerar la Medicina laboral como la rama más representativa y trascendente de la Medicina social contemporánea, que abarca y se esfuerza por ceñir estrechamente uno de los problemas cruciales del siglo en que estamos, una de las mayores y más poderosas fuerzas que mueven el mundo actual.

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Medicina laboral y la Medicina legal, aquélla habla de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, y de su prevención y tratamiento, desde los puntos de vista sociales del conjunto en cuestión, considerando a los hombres que lo forman como miembros sociales más bien que personales del mismo. Diríase que, en cierto sentido, habla de las dolencias, más que como de hechos rigurosamente clínicos, personales, como de entidades o esencias patológicas desde puntos de vista doctrinales en el aspecto laboral, relegando a un segundo término, a un puesto secundario, o no interesándole tanto la individualidad y personalidad del ser humano concreto que enferma, se accidenta, se incapacita, se inutiliza, se invalida en el trabajo, a consecuencia del trabajo, con ocasión o motivo del trabajo.

La Medicina legal, la Medicina forense, en su actuación en cuestiones laborales, habla de accidentes y enfermedades, desde puntos de vista judiciales, que se refieren, esencialmente, a su indemnización económica y a su reparación social, las cuales, a través de la actuación clínica del médico, en el aspecto legal y forense, protegen y salvaguardan los intereses y derechos particulares, reconocidos por la ley, de los miembros individuales, personales, concretos, del grupo o grupos sociales del trabajo, con independencia de la comunidad de que forman parte. Es decir, se refiere a sujetos estrictamente únicos en el momento dado en que son víctimas de los riesgos y peligros del oficio o profesión, y que crean en ellos, en el dominio de esta rama especial de la administración de justicia, problemas estrictamente individuales, personales. Diríase también, igualmente en cierto sentido, que si no hubiera sujetos concretos, que padecieran sanitariamente por, en o con ocasión del trabajo, la Medicina legal no podría actuar prácticamente. La Medicina forense no tendría razón de ser, por grande, por extraordinario que fuera el desarrollo industrial.

La Medicina forense del trabajo ve, debe ver, en la víctima del maquinismo y de las condiciones laborales del progreso industrial no sólo un dado y determinado caso concreto de enfermedad profesional o de accidente del trabajo, sino más bien y muy principalmente a la personalidad toda y entera del dado individuo que ha sufrido o sufre esos daños, el cual sujeto constituye una unidad física, psíquica

y espiritual, que debe ser considerada en su conjunto y en el conjunto de sus reacciones. Y para esto, la Medicina legal del trabajo debe actuar no sólo ante la ley y dentro de la ley, sino que me atrevo a decir que quién sabe si algún día se le concederá el derecho a actuar frente a las interpretaciones jurídicas de la ley, y aun fuera y al margen de ellas, e incluso hasta en contra de las mismas, pues tales interpretaciones las hacen seres humanos y, por muy versados que estén en el Derecho, pueden equivocarse y errar, y aun sin quererlo y sin saberlo, ir, de buena fe, contra la justicia real y verdadera, o no tenerla debidamente en cuenta en el peculiar, específico caso clínico judicial de que se trate.

No olvidemos que el mismo Derecho admite una costumbre que se llama «costumbre contra ley», según la cual aquélla introduce modificaciones racionales que llegan al extremo de dejar sin efecto ésta. Hay, además, una ley consuetudinaria, no escrita, pero que posee tanto valor como la encerrada en la letra de los Códigos. Sin contar con los «abusos del derecho», de los que tanto se habla ahora, y con eso de la «crisis del derecho», que está en el tapete de la actualidad desde hace bastantes años.

Y es que lo que más interesa de la ley es su principio generador, su tendencia general, profunda, amplia, trascendente, su carácter íntimo, su esencia o sustancia. Lo fundamental de ella, más que su letra rigurosa y escueta, es su «aroma», su aliento vital, su impulso espiritual y moral, su subordinación a la ley natural, que por lo demás, es lo que más importa de todas, de casi todas las cosas. Vale más, significa más el espíritu que la letra de las leyes, y bien sabido es cómo aquél puede tergiversarse y hasta violarse, aun conservando intacta ésta, como hacen algunos que otros hábiles y astutos leguleyos, que no las conocen sino vulgar y escasamente; como hacen, incluso, sabios, doctos e instruidos letrados que las conocen demasiado bien en su letra, pero ocultando u olvidando su verdadero espíritu. De aquí el concepto popular, vulgar, de que el mundo de la abogacía es, a veces, el mundo de la argucia. Téngase en cuenta que hay leyes fuertes y poderosas que atan, encadenan, sujetan más o menos justamente a grupos, a masas, pero que muchas veces sujetan, encadenan, atan injustamente a individuos, a personas.

Ni los mismos encargados de aplicar la ley creen que no se equivocan nunca. Los errores de derecho y de hecho son inherentes a la intrínseca imperfección del juicio humano. En la esfera judicial, como en la médica, como en todo, al lado de sus grandes aciertos no faltan sus grandes fallos. Los errores judiciales, más o menos trascendentales, no son tan raros. Como dice Pero Grullo, hasta el mejor maestro echa borrones. De esto tenemos ejemplos bien demostrativos todos los días. Lo mismo echan borrones los médicos que los abogados. Y estos borrones son los errores de los médicos, los errores de la Policía, los errores de la Administración judicial, los errores de la misma justicia de los hombres.

Así, desde hace algún tiempo funciona en los Estados Unidos un llamado «Tribunal de la última posibilidad», fundado por un famoso detective norteamericano, Raymond Schindler, cuya vida ha sido contada por el conocido escritor de novelas policíacas Rupert Hughes, en su libro *El detective completo*. Este Tribunal tiene su sede central en Nueva York, y su misión es investigar los errores judiciales, es decir, salvar al inocente y descubrir al verdadero culpable. En los diez años que lleva de actuación ha descubierto la inocencia de buen número de sujetos

que fueron condenados por delitos que no habían cometido.

No puede negarse que los encargados de aplicar la ley pueden equivocarse, se equivocan no pocas veces, y que en un buen número de problemas y cuestiones hay a menudo se plantean entre la ley y los hombres que, con cierta frecuencia, un buen número de presunciones a favor de éstos. Tal sucede, no raras veces, en bastantes asuntos y negocios del orden médico-legal laboral que nos ocupa, en los cuales los errores de la ley, los fallos, las interpretaciones más o menos equivocadas y aun las ignorancias son imposible de evitar. Y el que mejor puede evitar esto, o, al menos, el que mejor puede luchar contra ello, es precisamente el médico, especialmente el médico del trabajo, y, sobre todo, el médico legista laboral, que ha de actuar en estas materias ante los Tribunales.

De otra parte cuántas y cuántas leyes que son claras si sólo se mira su espíritu, resultan confusas, más que oscuras y difíciles en sus palabras, cuando se las va a aplicar, a experimentar, a poner por obra. De aquí que todas, casi todas las leyes, entre ellas las sociales y laborales, sean fuente de disensiones y discordias y de enconadas discusiones aun entre los mismos juristas y letrados, y entre éstos y los médicos, e incluso entre sus mismos beneficiarios.

No puede negarse, tampoco que hay coyunturas, circunstancias, momentos en la evolución social y médico-social en que hay que saltarse a la torera cortapisas, rémoras, papeleos y otros obstáculos legales, y tomar atajos que nos llevarán antes, con rapidez sorprendente, a la meta, y, además, con más inteligencia, moralidad y justicia. Bien conocida es la frase *Summum jus summa injuria*: «El sumo derecho viene a ser una suma injusticia». En este sentido no son raros los casos en que, para actuar con más rectitud y propiedad, el médico debe dejarse guiar más bien por la intuición del sentimiento médico, por el sentido común de la Medicina, por la lógica del corazón, por todas estas razones que la razón no entiende, que por un respeto escrupuloso a las normas de la ley escrita. No negamos que esto puede tener y tenga sus peligros pero es una realidad incontestable de la vida, como es innegable también que hay abogados que son maestros, grandes maestros en las artes de los subterfugios y maquiavelismos.

No olvidemos tampoco que la ley y la vida son harto complicadas y complejas en este terreno, como lo son en otros. A pesar de la buena voluntad, de la sabiduría y de la experiencia del legislador, el complicado cañamazo de la ley se mezcla y entremezcla con las complejidades del cañamazo de la vida. Y así, surgen con prodigalidad diariamente ante las autoridades profesionales de la Administración de justicia y en todas las ramas de la Administración del Estado, un continuo tejer y destejer de enredos, incertidumbres, confusiones, equivocaciones y errores. En fin de cuentas, las leyes humanas son hechas para los hombres; no son éstos los que han sido creados para ellas. Es por tanto, la ley la que ha de adaptarse al hombre, y no el hombre el que ha de adaptarse a la ley, aunque haya de sujetarse a ella. Lo mismo podemos decir de los sistemas y de las doctrinas sociales, cuya colaboración, construcción, edificación, no puede separarse del concepto de que es el hombre su destinatario.

La Medicina legal, aunque tenga sus errores, sus equivocaciones, sus desaciertos, que indiscutiblemente los tiene, puede, sin embargo, descubrir, denunciar, evitar otros, que quizá se deban a la naturaleza de

las disciplinas puramente legales del trabajo, y que en algunos países han sido precisamente consagrados por ellas. Sin contar con que por justa que sea una ley, en esta materia, como en otras muchas, la Medicina forense, con sus actuaciones, sus informes, sus dictámenes, puede hacer que sea más justa. En estos asuntos, sobre todo, la Medicina es más precisa, más concreta, más comprensiva, más elástica, más bondadosa que la ley.

Humanamente hablando, las leyes, los Códigos, no pueden definir acabadamente en estas materias de accidentes y enfermedades del trabajo ni referirse a ellas con la necesaria claridad, suficiencia y concreción, sin el auxilio, mejor dicho, sin la colaboración y aun sin la dirección del médico. Hay una justicia médica, que es una justicia viva y vivificante, como hay una justicia legal, puramente técnica, que en las cuestiones de que hablamos es no pocas veces una justicia demasiado rígida, petrificada, muerta, desde el ángulo de mira del arte y de la ciencia de curar. No se olvide tampoco que, en términos generales, amplios, las leyes humanas, las dictadas, forjadas, formuladas, impuestas por los hombres, no siempre están de acuerdo con las naturales, y que el ser vivo que menos respeta éstas, casi o sin casi el único, es el ser racional, que no cesa de esforzarse por contrariarlas, burlarlas, sortearlas, falsearlas.

Nuestra justicia laboral en materia médica o relacionada con ella, la justicia médico-legal que propugnamos en estas y para estas cuestiones, ha de ser ante todo humana y moral, amplia y profundamente humana y moral, antes que estrictamente legal. La Humanidad, que, en términos generales, se encarna más hondamente en el médico que en el juez, y que atañe más al orden que a la justicia, ha de prevalecer sobre la retórica, el doctrinarismo y el argumento jurídico, y sobre las nociones no pocas veces ciegas o abstractas de la ley. La ley, que es siempre social, es muchas veces sorda, ciega, muda ante el dolor, las lágrimas y la sangre de la persona, y puede ser causa de vergüenzas y desesperaciones indecibles. En cambio, la Medicina está menos expuesta a esto, pues es más personal, está más a ras de tierra, más en contacto con las miserias de este valle de lágrimas, más habituada a la práctica de la caridad. Los problemas del accidente del trabajo y de la enfermedad profesional, muy frecuentemente, más que jurídicos y técnicos, son médicos y humanos.

En este sentido, el Derecho del trabajo cada vez requiere más a los médicos como instrumentos de los altos designios de la justicia social. Quizá obedezca esta actitud a que el Derecho contemporáneo, que tiende cada vez más a socializarse, a sacrificar la persona en aras de la solidaridad civil y humana, busque en la Medicina clínica, en la Medicina legal clínica, el saludable contrapeso contra el peligro de exageración en tales orientaciones y tendencias.

La gran misión del médico-legista, en su doble faceta, como médico y como legista, es la de defender a las víctimas que nos ocupan, sea de los accidentes laborales, sea de las enfermedades profesionales, sea de las dolencias psicosomáticas del trabajo, sea de ciertas normas y disposiciones de carácter legal que pueden influir sobre su vida física, psíquica, mental y aun espiritual. La Medicina proporciona un contacto con la vida y la salud de los hombres como no lo dan otras actividades profesionales u oficios. El médico, más que el jurista, ve a los hombres como son en verdad, y cómo afrontan las más grandes dificultades de la existencia, y cómo luchan contra ellas, y cómo repercuten en su vida y salud. La fría prosa de los textos legales es más humanamente aplicada por los médicos que por los mismos juristas.

tas. Sabemos muy bien nosotros, los médicos, cómo la Medicina puede contribuir, y contribuye de hecho infinidad de veces, a aliviar la, en no pocas ocasiones, terrible inhumanidad de la justicia. Y esto, que es un deber ético de nuestra profesión, debería pasar a constituir un deber jurídico. La Medicina clínica, con su historia y leyenda de sacrificios, de humanitarismos, de contacto dramático con el corazón de los hombres (MARAÑÓN), es la llave más segura para dar acceso a las profundas realidades de la vida (MACTERLINEK).

En este sentido, deberíamos hacer de la Medicina legal del trabajo, en las cuestiones que le atañen —y hacer de ella aún hasta el exceso—, algo así como un árbitro, imparcialmente tal, entre la producción y la empresa, y a veces, incluso, entre la ley y el trabajo, y que sus juicios y fallos fueran aceptados por todos, por la justicia general y especial, por la empresa, por los Sindicatos, por la producción, por la economía, por la sociedad, y sus diversas y aun opuestas comunidades. En las discordias y conflictos entre los principios jurídicos y las realidades biológicas, hoy día tan frecuentes y patentes en este y otros campos, hay que estar más atentos a estas realidades, como así lo hacemos los médicos.

Entendida así la Medicina legal laboral, el médico legista, y sobre todo el médico forense, con su actuación altamente benemérita en este terreno, pue-

de resultar un valioso e insustituible factor de equilibrio en la vida médica, biológica, jurídica, política, económica y social del trabajo. En este sentido, hay que elevar la potestad pública del médico en la misión judicial y jurídica de las cuestiones laborales que especialmente le conciernen, en las que tan frecuentemente interviene como perito o experto, y en las cuales, precisamente, su garantía es de todo punto indispensable y obligada su intervención y hasta decisivo su fallo.

Este es, y debe ser, uno de los más imperativos deseos y afanes de la Medicina legal del trabajo. Que así como los letrados interpretan las leyes en todas las cuestiones, incluso en las que atañen a la Medicina, también pueden hacerlo los médicos, y en especial los médicos legistas y forenses, si no en todas ellas, como aquéllos, al menos en las que especialmente les concierne, aun cuando entre los médicos las interpretaciones difieran de unos a otros, pues lo mismo sucede entre los abogados, si bien su ejercicio permite astucias y artimañas que, aunque no imposibles, es más difícil emplear en la mayor parte de los casos y problemas médicos, propiamente tales, por su carácter más objetivo y concreto. Arguyen los letrados que nosotros, los médicos, hacemos mangas y capirotos de la Medicina ante ellos, que son profanos, ignorantes en esta materia. Pero lo mismo podemos decir los médicos de los abogados, con respecto a los conocimientos propios de su profesión, en lo que atañe a cuestiones médicas.